

Viva la República del Paraguay (1859.)

Quinto en San Francisco Febraro 1859

Nº 20

Señor Juez de Paz Ciudadano D. Pedro Sango.

Muy Señor mío de mi singular aprecio y respeto. tengo a la vista su estimable carta en fecha de 25 de Enero, y en merito de ella me he apresurado a exponer a Ud. con todo respeto que yo ocupari ante Ud. pidiendo justicia como Juez competente en la causa para que mi dinero en cantidad de simiente pero se depositara en persona abonada consultando la seguridad por parecerme que

Vol. : 1589  
Nº : 4 (b)  
Año : 1858

Sección Civil y Judicial

Litigio pendiente sobre venta de cuero.-  
(Luque)

Foj. : 2

paradas interinarias de los Virreynos pero repito mi solicitud en justicia para que se le vista ordenar el depósito que he pedido y el nuevo cobito, pues si alguno de ellos fallare no tendre contra quien repetir y quedare perjudicado. Por otra parte mi dinero no debe ser elemento de garantía a otro en daño del propietario, y así estoy pronto a dar un fiador abonado la satisfacción del Juzgado para que se haga cargo bajo fianza de dicha cantidad con las responsabilidades de la ley para las resultas del juicio pendiente hasta igual suma y no mas. Cuando los maliciosos contradicorios se oponen a una garantía desde luego les demandare a ley en igual

Viria la Repubblica del Paraguay (1859)

Quarta en San Francisco Febraro 2<sup>o</sup> de 1859

N<sup>o</sup> 20

Señor Juan de los Rios Ciudadano D<sup>o</sup> Pedro Sango

Muy Señor mio de mi singular aprecio y respeto. Tengo a la vista su estimable carta en fecha de 25 de Enero, y en merito de ella me ves preciso a exponer a Ud. con todo respeto que yo ocupari ante Ud. pidiendo justicia como Juez competente en la causa para que mi dñro en caridad de simuenna pero se depositasen en persona abonada consultando la seguridad por parecerme que los carniceros en calidad de ppriat interuadus no tienen derecho de tener en sus poderes, no solo sus ueros sino tambien el dinero ageno contra la voluntad expresa del dueño que soy yo, y bien lo saben. Desde que unuora hare litigiosa no debe existir al cargo de la parte litigante sino en deposito tal, sucede con mi simuenna pero que lo tienen en giro activo los carniceros locos de la demanda verbal infundada que han puesto a cargo del inquisito Miguel Ordoñez, mi estadia el documento que hubieron otorgado de comata. En esta razon y no siendo los carniceros los que deben serreneciar el destino y paradas interuadus de los simuenna pero repito mi petición en justicia para que se le vista ordenar el depósito que sigue dicho y demuebo solisto, pues si alguno de ellos fallare no tendre contra quien repetir y quedare perjudicado. Por otra parte mi dñro no debe ser elemento o garantia a otro en dano al propietario, y asi estoy pronto a dar un fiador abonado la satisfaccion del juzgado para que le haga cargo bajo comata de dicha cantidad con las responsabilidades de la ley para las resultas del juicio pendiente hasta igual suma y no mas. Cuando los maliciosos contradicorios se oponen a una garantia desde luego les demando a los mis igual

fianza abonada con protesta de que me pagaran el rédito corres-  
pondiente a la ganancia que hacen con dinero ajeno por que  
ellos no lo han de tener ocioso aunque diga lo contrario. El  
fiador que doy es mi tío D.<sup>n</sup> Francisco Moreno libase la  
justificación de lo tener en consideracion mi presencion legal  
y determinar dha entrega libertada o la seguridad que corres-  
ponde a excusar perdidas.

Supera la Resolucion en lo. esto hu menor lotidor.  
Dio que a lo. m. a. G. B. S. M.

Requiere Lanote

Señor. Juv. de Paz del departamento de Lengua



le agrega en una faja útil a una nota para...  
mo otro compeñecio D. Francisco Merens depositario nombrado  
en la expresada carta y le entregué los inmuebles peros metálicos a pre-  
sencia de los mismos entregantes para que lo guarde y tenga a su  
carga en calidad de depositario hasta la restitucion del bien pendi-  
ente que iniciaron los entregantes sobre renta de ueros con el  
expresado Donato Domínguez. Y con tanto se los firmaron  
con miya el depositario, entregantes, y testigos, y en este papel  
componer un meyo del fuero militar y actual servicio activo del  
Sucretamente duplicante. De que certifico.

José Domínguez

Francisco Merens

José Entel que Ruiz  
Bicena Gonzales  
Anuego e Mariano Salinas por decir no saber escribir y como  
testigo: José Blas...  
#6#  
Los Juan Viente Gonzales